

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD EN LA UNIVERSIDAD DE GIRONA (UdG) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN JUVENTUD I SOCIEDAD EDICIÓN 2025-2026

Girona, a la última fecha que consta en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Bartolomé Agudo López, director general de la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante ACJ), de acuerdo con su nombramiento mediante Acord de Govern GOV/198/2024, de 17 de septiembre (DOGC núm. 9250, de 18.9.2024).

Por otra parte, el Dr. _____, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal como establece el Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021) y de conformidad con lo que se establece en los artículos 105 y 109 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/200/2025, de 29 de julio, (DOGC núm. 9467, de 31 de julio de 2025) con sede en Girona, plaza de Sant Domènec núm.3, CP 17004 y NIF Q-6750002 E.

EXPONEN

- I. Que la Administración de la Generalitat de Catalunya impulsa un ambicioso plan igualdad de oportunidades en nuestro país fomentando medidas y actuaciones concretas en el campos de la educación, los servicios sociales y culturales que permitan la adaptación de la actual situación a las transformaciones que el colectivo de jóvenes, en especial, y la sociedad en general ha experimentado.
- II. Que el departamento de Derechos Sociales e Inclusión se hace eco de la demanda de técnicos y responsables especialistas en temas juveniles en Cataluña, tanto a nivel de instituciones públicas como privadas, y constata la necesidad de realizar programas de formación especializada que vinculen la investigación sobre juventud y las políticas que se dirigen a las personas jóvenes.
- III. Que la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante ACJ) es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y llena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada mediante la Ley 6/2006, de 26 de mayo (DOGC nº 4651, de 9.6.2006), y adscrita al departamento competente en materia de juventud, eso es, el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat despliegue en esta materia.
- IV. Que el ACJ, a través del Observatorio Catalán de la Juventud y por encargo de la Dirección General de Juventud, define y desarrolla los estudios sobre la realidad juvenil catalana y las políticas de juventud. El Observatorio Catalán de la Juventud

se dedica, entre otros, al estudio, el análisis y la reflexión de la realidad juvenil catalana, así como a favorecer la formación de los profesionales de juventud, y fortalecer las relaciones con otros centros de investigación sobre la juventud.

- V. Que el artículo 5 de la ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud también establece que la Agencia Catalana de la Juventud puede conceder ayudas con sujeción a la normativa de subvenciones aplicable a la Administración de la Generalitat y el mismo artículo la faculta para establecer formas de colaboración con otros organismos.
- VI. Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las universidades podrán organizar másters y doctorados interuniversitarios, mediante la suscripción del convenio correspondiente.
- VII. Que la Universidad de Girona, la Universidad de Lérida, la Universidad Rovira i Virgili, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad de Barcelona y la Universidad Autònoma de Barcelona incluyen en sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de máster y doctorado. En este sentido, vista la coincidencia de objetivos formativos, además de la acreditada experiencia en el ámbito de las ciencias sociales, las universidades mencionadas, por medio de correspondiente convenio de colaboración, se han comprometido a realizar conjuntamente el Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad, bajo la coordinación de la Universidad de Girona, y que fue aprobado por los órganos competentes de las universidades y de la Generalitat de Catalunya.
- VIII. Que el 29 de mayo de 2025 la Universidad de Girona presenta una solicitud de subvención con el fin de impulsar y desarrollar el Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad el curso académico 2025-26.
- IX. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de concurrencia pública por las especificidades del subvencionado, siempre y cuando se cumplan los requisitos que menciona la ley.
- X. De acuerdo con el expuesto y reconociéndose capacidad ambas partes, acuerdan suscribir el convenio siguiente, que se rige por los siguientes;

PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración, mediante el otorgamiento de una subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud, para la

realización y la organización de varias actividades que se llevarán a cabo en el marco del plan de estudios del *Máster Oficial Interuniversitario en Juventud y Sociedad edición 2025-2026*.

Segundo.- *Compromisos de la Universidad de Girona*

2.1 La Universidad de Girona, en calidad de universidad coordinadora del Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad, se compromete a:

a) Llevar a cabo el Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad definido en el marco del convenio específico de colaboración interuniversitaria entre las Universidades de Girona, Lérida, Rovira y Virgilio, Pompeu Fabra, Barcelona y Autónoma de Barcelona de fecha 21 de noviembre del 2021. El Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad es para un máximo de 30 estudiantes y se rige por el programa y calendario. El programa y el calendario se adjunta como **anexo número 1**.

b) Realizar las tareas de coordinación, a cargo del Dr. _____, entre las diversas Universidades que participan del máster y el ACJ a través de sus respectivos órganos.

c) Garantizar la existencia de reuniones bilaterales entre el ACJ y las universidades organizadoras del Máster con el fin de hacer un seguimiento del convenio y del desarrollo y evaluación del propio Máster, con un mínimo de 3 reuniones a lo largo del curso académico.

d) Convocar el ACJ en las reuniones del Consejo Asesor del Máster.

e) Establecer, conjuntamente con el ACJ, la participación institucional del ACJ en los actos institucionales asociados al máster.

f) Hacer la máxima publicidad del máster.

g) Presentar, antes del 30 de noviembre de 2026, una memoria evaluativa y la justificación económica del máster.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UdG se obliga a comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

2.2 Asimismo, las Universidades que imparten el Máster asumen el compromiso que si una o varias de ellas se desvinculan del máster, siempre se tendrá que garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudio.

Tercero.- Compromisos del ACJ

3.1 El ACJ se compromete a:

- a) Fomentar el intercambio de docentes, alumnos y expertos. En este sentido, los alumnos del Máster podrán realizar prácticas en la sede del ACJ, mediante la firma de un convenio de prácticas, cuyo modelo se incorpora a este convenio como **anexo 2**.
- b) Promover relaciones de carácter formativo e investigador entre las partes.
- c) Desarrollar actividades de docencia e investigación en materias de interés común para las diferentes instituciones.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de información, temas de investigación, libros, publicaciones y la producción de otros materiales de interés de estas instituciones.
- e) Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar estas instituciones.
- f) Hacer la máxima publicidad del máster.
- g) Facilitar el alojamiento sin coste de los estudiantes del MIJS durante las sesiones de actividad docente en los albergues de la XANASCAT gestionados por la Agencia Catalana de la Juventud, de acuerdo con la disponibilidad de los albergues y en régimen de pernoctar y desayunar (hasta un máximo de 3.500 euros). En caso de utilizar el servicio de alimentación, se aplicarán las tarifas vigentes en cada albergue que serán facturadas directamente a cada estudiante.

Quart.- Aportaciones económicas

4.1 El *Máster Oficial Interuniversitario en Juventud y Sociedad edición 2025-2026* tiene un presupuesto máximo de 700.000€.

4.2 El ACJ hace una aportación máxima de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (27.600 €) a cargo del presupuesto del ACJ para el año 2025.

4.2.1 El importe de VEINTICUATRO MIL CIEN EUROS (24.100€) a cargo de la aplicación presupuestaria 4490006 de su presupuesto para el año 2025 destinado a los gastos siguientes:

- Quince mil (15.000,00) euros en concepto de acciones de refuerzo al programa académico (invitados, viaje de estudios, elaboración de materiales, actividades académicas, etc.).
- Tres mil (3.000,00) euros en concepto de tareas de coordinación (reuniones coordinación, apoyo a la dirección del máster, acciones para la acreditación y calidad de los estudios).
- Tres mil (3.000,00) euros en concepto de difusión.

- Tres mil cien (3.100,00) euros en concepto de pernoctaciones de los alumnos en aquellas localidades en que no haya disponibilidad de alojamiento en albergues de la Red Joven de albergues de Cataluña (XANASCAT).

4.2.2 El ACJ asume los gastos directos de alojamiento en los albergues de la Red Joven de Albergues de Cataluña (XANASCAT) para los estudiantes del Máster de acuerdo en régimen de pernoctar y desayuno. Esta aportación en especie se valora con un importe máximo de 3.500,00 euros (IVA no incluido).

Este importe se imputará al presupuesto del ACJ de los ejercicios correspondientes según los plazos y condiciones indicados al pacto 5.2 de este convenio e irán a cargo de la aplicación presupuestaria.

Quinto.- Plazos y condiciones de pago

5.1 La aportación económica de 24.100 euros mencionada será abonada en la Universidad de Girona y gestionada por la Facultad de Educación y Psicología, mediante una transferencia bancaria en su cuenta ES37-2100-0002-570201338172 de CaixaBank, en los plazos y condiciones que se expresan en este pacto.

5.2 El pago del importe de los 24.100 euros arriba mencionados se efectuará de la siguiente manera:

- Con la firma del presente convenio, el ACJ abonará en la Universidad de Girona un 30% del importe total.
- En el mes de febrero de 2026 un 30%.
- El 40% restante, una vez finalizado el curso y previa presentación y admisión de la correspondiente justificación económica.
- La aportación correspondiente al alojamiento se aplicará al ejercicio en que se genere el gasto.

El precio máximo que se pagará por dietas, imputadas en cualquiera de estas partidas, será el correspondiente al Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio (DOGC nº 5170 de 10.07.2008).

5.3 En el supuesto de que la UdG, atendiendo el desarrollo de la actividad subvencionada, detectara la necesidad de redistribuir las partidas de la aportación económica, la UdG podrá proponer una redistribución del importe por partidas.

En caso de que la redistribución de partidas sea inferior a un 20% del importe de la subvención, se justificará en el momento de la presentación de la justificación.

En caso de que la redistribución de partidas sea superior a un 20%, hará falta previa autorización previa del ACJ para su ejecución. En este supuesto, si se autoriza la redistribución de partidas, cualquier otra redistribución de partidas, independientemente del porcentaje, necesitará la previa autorización del ACJ a su ejecución.

5.4 En caso de que la aportación económica global resultara excesiva, esta cuantía sobrante será devuelta al ACJ si ya se ha pagado o bien, en caso de que formara parte de la cantidad todavía no abonada, el ACJ no procederá a su abono.

Sexto.- Justificación

6.2 La Universidad de Girona entregará al ACJ una memoria evaluativa de la realización de la actividad desarrollada, junto con una memoria económica justificativa de la aplicación de la aportación económica recibida. Esta entrega se realizará antes del 30 de noviembre de 2026.

6.3 No se abonará la cuantía correspondiente a todos aquellos gastos que no se puedan justificar o la justificación de los cuales no corresponda al objeto del Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad edición 2025-26; tal como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.4 Se producirá la pérdida al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Séptimo.- Suscripción de convenios específicos o adendas

7.1 Pla concreción de los derechos y deberes que tendrán que asumir las partes signatarias en la ejecución de las actuaciones acordadas, así como el contenido exacto de estas, se firmarán los convenios de colaboración específicos o adendas que se estimen convenientes.

7.2 Las adendas se firmarán en cada caso por la universidad que ostente la calidad de coordinadora del máster en aquel momento (aunque no sea la Universidad de Girona).

Octavo.- Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Noveno.- Difusión

9.1 Los firmantes de este convenio se comprometen a hacer constar, en todos los elementos de difusión y publicidad del *Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad*, en lugar visible y en el pie final de la sección la marca identificativa de las instituciones participantes, de acuerdo con el **anexo 3** de este convenio.

Décimo.- *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal*

10.1 Las partes tienen la obligación de garantizar la protección de los datos individualizados de orden privado en los cuales tenga acceso como consecuencia de la realización del objeto de este convenio. Por lo tanto, cumplirán adecuadamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, de ahora en adelante RGPD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre esta materia.

Undécimo.- *Personal*

11.1 Las partes se hacen cargo de las obligaciones laborales y de seguridad social que exige la normativa vigente de los trabajador/As y qpersonal que cada una destine para el desarrollo del objeto del presente convenio.

11.2 La relación que se establece en este convenio no supone en ningún momento que el personal contratado por las partes mantenga ningún tipo de vínculo ni relación laboral con la otra parte.

11.3 Cada una de las partes asume, a título exclusivo, el carácter de patrón o empresario respecto de su personal. En este sentido, cada una de las partes queda al margen de la relación existente entre la otra parte y su personal laboral, garantizándose absoluta indemnidad para cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal.

Duodécimo.- *Comunicaciones a hacer por parte de la Universidad de Girona*

12.1 La Universidad de Girona tiene que comunicar al ACJ la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones que han determinado la firma del presente convenio.

12.2 Si la Universidad de Girona altera las condiciones establecidas en este Convenio, el ACJ podrá minorar o revocar la aportación indicada.

Decimotercero.- *Mecanismos de control*

La Agencia Catalana de la Juventud puede revisar la subvención otorgada y modificar la concesión en el caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

La universidad de Girona tendrá que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

Decimocuarto.- Causas de extinción del convenio

14.1 Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito en la otra parte con tres meses de antelación.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.

14.2 Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinto. Jurisdicción y normativa aplicable

14.1 Para cualquier divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

14.2 En todo aquello que no esté regulado en los acuerdos anteriores resultará de aplicación la normativa administrativa vigente. Y en concreto, el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana, modificada la ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscal y financieras y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, modificada por la ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa (DOGC. nº 6035, de 30.12.2011). También resultará de aplicación el que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), que por su carácter básico, tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Y, para que conste a los efectos oportunos, prueba conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Bartolomé Agudo López
Director General
Agencia Catalana de la
Juventud

Dr.
Rector Magnífico de la Universidad de
Girona



Fecha actualización: 30/06/2025

CALENDARIO CURSO 2025 – 2026

La duración del máster es de octubre a julio, formado por 60 créditos distribuidos de la siguiente manera:

- 39 créditos obligatorios
- 5 créditos optativos
- 6 créditos Prácticas externas de 150 horas de febrero a junio
- 10 créditos Trabajo final de máster

Calendario asignaturas obligatorias

Octubre 2025

Viernes 3 16h-19h Acogida y presentación MIJS – UdG Aula 270 19h-21h Acto apertura MIJS – Sala de Graus	Sábado 4 9h-14h Políticas y programas de juventud- UdG Aula 270
Viernes 10 16h-17h – PAT UdG 17h-21h Políticas y programas de juventud – UdG – Aula 270	Sábado 11 9h-14h Políticas y programas de juventud- UdG Aula 270
Viernes 17 16h-21h Políticas y programas de juventud – UdG – Aula 270	Sábado 18 9h-14 h Políticas y programas de juventud- UdG Aula 270
Viernes 24 16h-21h La juventud en la era de la globalización – UdL	Sábado 25 9h-14h La juventud en la era de la globalización – UdL

Noviembre 2025

Viernes 7 16h-21h La juventud en la era de la globalización – UdL	Sábado 8 9h-14h La juventud en la era de la globalización – UdL
Viernes 14 16h-21h La juventud en la era de la globalización – UdL	Sábado 15 9h-14h La juventud en la era de la globalización – UdL
Viernes 21 16h-21h Herramientas y recursos para la investigació con jóvenes – UPF	Sábado 22 9h-14h Herramientas y recursos para la investigación con jóvenes – UPF
Viernes 28 16h-21h Juventud y transiciones UAB	Sábado 29 9h-14h Juventud y transiciones UAB

Diciembre 2025

Viernes 12 16h -17h PAT UAB 17h-21h Juventud y transiciones UAB	Sábado 13 9h-14h Juventud y transiciones UAB
Viernes 19 16h-21h Juventud y transiciones UAB	Sábado 20 9h-14h Juventud y transiciones UAB



Fecha actualización: 30/06/2025

Enero 2026

Viernes 9 16h-21h Herramientas y recursos para la investigación con jóvenes - UdL	Sábado 10 9h-14h Herramientas y recursos para la investigación con jóvenes - UdL
Viernes 16 16h-21h Juventud, educación, ocio y participación UB	Sábado 17 9h-14h Juventud, educación, ocio y participación UB
Viernes 23 16h-21h Juventud, educación, ocio y participación UB	Sábado 24 9h-14h Juventud, educación, ocio y participación UB
Viernes 30 16h-21h Juventud, educación, ocio y participación UB	Sábado 31 9h-14h Juventud, educación, ocio y participación UB

Febrero 2026

Viernes 6 16h-21h Juventud, consumos, espacio público y deportes URV	Sábado 7 9h-14h Juventud, consumos, espacio público y deportes URV
Viernes 13 16h-21h Juventud, consumos, espacio público y deportes URV	Sábado 14 9h-14h Juventud, consumos, espacio público y deportes URV
Viernes 20 16h-21h Juventud, consumos, espacio público y deportes URV	Sábado 21 9h-14h Juventud, consumos, espacio público y deportes URV
Viernes 27 16h-17h – PAT 17h-21h Juventud y comunicación – UPF	Sábado 28 9h-14h Juventud y comunicación – UPF

Marzo 2026

Viernes 6 16h-21h Juventud y comunicación – UPF	Sábado 7 9h-14h Juventud y comunicación – UPF
Viernes 13 16h-21h Juventud y comunicación – UPF	Sábado 14 9h-14h Juventud y comunicación – UPF
Viernes 20 16h-21h Herramientas y recursos acción con jóvenes – UAB	Sábado 21 9h- 14h Herramientas y recursos acción con jóvenes – UAB
Viernes 27 16h-21h Herramientas y recursos acción con jóvenes –UAB	Sábado 28 9h- 14h Herramientas y recursos acción con jóvenes –UAB

Mayo 2026

Lunes 11 Juventud y territorio – Seminario internacional – Viaje de estudios	Martes 12 Juventud y – Seminario internacional – Viaje de estudios	Miércoles 13 Juventud y territorio – Seminario internacional – Viaje de estudios	Jueves 14 Juventud y territorio – Seminario internacional – Viaje de estudios	Viernes 15 Juventud y – Seminario internacional – Viaje de estudios
---	---	---	--	--





Fecha actualización: 30/06/2025

Junio 2026

Viernes 5

16h-19h Prácticas externas – UdG
19 h-20h PAT – UdG – Aula 270

Julio 2026

Jueves 2

Límite entrega TFM (al tutor/a y en el moodle)

Viernes 10

9h-19h Presentación y defiende TFM – UdG
Sala de Grados

ASIGNATURAS OPTATIVAS

El estudiante matriculado en el MIJS tiene que realizar mínimo 5 créditos optativos que puede escoger entre las siguientes asignaturas del curso 2025/2026 que forman parte de otros másters universitarios.

Consultar los horarios directamente a las webs de cada máster:

ASIGNATURA	ECTS	TIPO	Semestre	Fechas	Universidad	Máster
Metodología avanzada de investigación social	6	OP	2		UAB	Máster Oficial en Política Social, Trabajo y Bienestar
Metodología y técnicas de investigación social	6	OP	1		UAB	Máster Oficial en Política Social, Trabajo y Bienestar
Mujeres y espacios	5	OP	1 presencial 2 online	Presencial u online	UB	Máster universitario en Estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía
Intervenciones educativas en la ejecución penal en comunidad	3	OP	2	¿Se ofrecerá? Pendiente Asun Uena	UB	Master Intervenciones sociales y educativas
La Inmigración y su Dimensión Socioeducativa	3	OP	1/2		UB	Master Intervenciones sociales y educativas
Metodología de investigación en inclusión educativa	3	OP	1		UdG	Máster en Atención a la Diversidad en una Educación Inclusiva
Transición a la edad adulta y vida activa como vía para la inclusión social	3	OP	1/2		UdG	Máster en Atención a la Diversidad en una Educación Inclusiva
Derecho civil aplicado a la gestión administrativa	6	OP	1		UdL	Máster en Gestión Administrativa
Cruces contemporáneos entre cine, televisión y cómic	5	OP	2		UPF	M. U. en Estudios de Cine y Audiovisual Contemporáneos
<i>Intercultural Communication</i> Comunicación e interculturalidad	5	OP (en inglés) Profesor da facilidades si no se habla inglés	2		UPF	M. U. en Estudios Internacionales sobre Medios, Poder y Diversidad
Perspectivas contemporáneas sobre comunicación, género y sexualidad	5	OP	2		UPF	Máster Universitario en Investigación en Comunicación
Conflicto social	6	OP	2	Presencial u online	URV	Master Antropología Urbana, Migraciones e Intervención Social



PEDAG. Plan docente de departamento. 2025-26

TODAS LAS ÁREAS

Máster Universitario en Juventud y Sociedad (IU). 2014

Asignatura	Actividad	Créditos	N. grupos	Càrrega	A. Área	CTE.	CP	Tipo	Este.	Sem.	Total	Carga	Profesorado	Carga área
													Gr.	S
3501MO2708	Políticas y programas de juventud					0	5	OB	9	1	5	5		5
	T	5	1	5	PEDAG	Cualquier área del departamento de PEDAG						1	1	1,75
												1	1	3,25
3501MO2713	Juventud y territorio					0	3	OB	8	A	6	6		6
	T	3	2	6	PEDAG	Cualquier área del departamento de PEDAG						1	2	·
												2	2	0,75
												1	2	·
												2	2	2,25
												1	2	·
3501MO2714	Herramientas y recursos para la acción con jóvenes					0	3	OB	8	A	2	2		2
	T	2	1	2	PEDAG	Cualquier área del departamento de PEDAG						1	A	·
3501MO2715	Prácticas externas					0	6	OB	9	A	2	2		2
	PE	2	1	2	PEDAG	Cualquier área del departamento de PEDAG						1	2	·
												1	2	·
3501MO2722	Trabajo final de máster					0	10	OB	12	A	2,05	2,05		2,05
	TFM	2,05	1	2,05	PEDAG	Cualquier área del departamento de PEDAG						1	A	·
												1	A	1,05
3501MO3096	Herramientas y recursos para la investigación con jóvenes					3	3		0		3	OB	9	1
	T	3	1	3	PEDAG	Cualquier área del departamento de PEDAG						1	1	·



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO JUVENTUD Y
SOCIEDAD EN ENTIDADES COL·LABORADORES
(REF: «REF_CONV»)**

REUNIDOS

De una parte, _____, decana de la Facultad de Educación y Psicología (FEP) de la Universidad de Girona, domiciliada en Girona, plaza de Sant Domènec, nº 9, 17071, NIF Q-6750002 E en calidad de Universidad coordinadora del Máster Interuniversitario de Juventud y Sociedad por parte de la Universidad de Girona, realizado conjuntamente con las universidades Autónoma de Barcelona (UAB), de Barcelona (UB), de Lérida (UdL), Pompeu Fabra (UPF) y Rovira y Virgili (URV).

De una otra parte, «NOM_REPRESENTANT» «COGNOMS_REPRESENTANT», con DNI/pasaporte «NIF_SIGNATARI», como «CARREC_REPRESENTANT», lo nombre y _____
representación de la entidad colaboradora «ENTITAT_COL», domiciliada en
«ADREÇA_FISCAL»,
«CP_FISCAL» de «LOCALITAT_FISCAL», con NIF «NIF_COL».

Y, de otra parte, «NOM_ALUM» «COGNOMS_ALUM», con DNI/pasaporte «DNI_ALUM», estudiando del **MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN JOVENTUT a I SOCIEDAD**

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y manifiestan que, en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 184, de 30.07.2014), por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la normativa interna de la Universidad de Girona, suscriben este convenio y:

ACUERDAN

Primero. El objeto de este convenio es establecer las condiciones sobre las cuales se desarrollarán las prácticas académicas externas que el estudiante tiene que llevar a cabo para su formación. Las prácticas tienen que ir encaminadas a completar el aprendizaje teórico y práctico del estudiante con el fin de proporcionarle una formación completa e integral.

El estudiante tiene que desarrollar estas prácticas externas de conformidad con el proyecto formativo detallado en el anexo de este convenio, en el cual se incluyen los objetivos educativos y las actividades que hay que desarrollar.

Segundo. Las condiciones de la estancia de prácticas serán las siguientes:

1. Se establece que el periodo de duración de las prácticas sea «DATA_PRAC». Esta dedicación es compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la Universidad.
2. El número total de horas de la estancia de prácticas externas es de **150 horas**.
3. La estancia de prácticas tendrá lugar en el «CENTRO», ubicado en «ADREÇA_CENTRE».





Tercero. Los derechos y deberes del estudiante son los establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, entre los cuales figuran:

Derechos:

- a. Ser tutelado durante el periodo de ejecución de su práctica formativa por un tutor de la universidad y por un profesional de la entidad externa colaboradora.
- b. Tener la cobertura de un seguro durante el periodo de realización de las prácticas.
- c. En los casos en que así se establezca, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, que será satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- d. Recibir la documentación relativa a las prácticas con antelación suficiente.
- e. Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad colaboradora.
- f. Asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de la universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- g. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad llevada a cabo, su duración y, si procede, su rendimiento.
- h. A la propiedad intelectual e industrial en los términos que establece la legislación reguladora de la materia.
- i. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, la información, la evaluación y el desarrollo mismo de las prácticas en igualdad de condiciones.
- j. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- k. Otros derechos recogidos en la normativa de la universidad.

Deberes:

- a. Conocer y cumplir el proyecto formativo previsto siguiendo las indicaciones del tutor a la entidad externa colaboradora, bajo la supervisión del tutor de la universidad.
- b. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas de la UdG.
- c. Mantener contacto con el tutor académico durante toda la duración prevista de la actividad, y comunicarle e informarlo sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de aquella actividad.
- d. Entregar a la universidad todos los documentos e informes que le sean solicitados para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- e. Incorporarse a la entidad externa colaboradora en la fecha acordada.
- f. Cumplir y respetar las normas de funcionamiento y las políticas de la entidad externa colaboradora.
- g. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad externa colaboradora, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas.
- h. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución pública o privada, y no explotar los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la empresa, entidad o institución pública o privada y de la UdG.
- i. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad externa colaboradora, y salvaguardar el buen nombre de la UdG.



El estudiante tiene derecho al régimen de permisos siguiente:

- a. **Por** exámenes, ya sean parciales o finales. El estudiante tendrá permiso todo el día, cuando tenga lugar un examen.
- b. Por tutoría. El estudiante tendrá permiso las horas indispensables para la tutoría.
- c. Por presentación de trabajos académicos. El estudiante tendrá permiso durante las horas indispensables para la presentación de trabajos académicos.
- d. la representación y la participación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad. El estudiante tendrá permiso durante las horas indispensables para la celebración de las sesiones y para participar en los procesos electorales que corresponda.
- e. Por visita médica. El estudiante tendrá permiso durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.
- f. **Por** otros supuestos aprobados conjuntamente por la entidad colaboradora y la Universidad de Girona

El estudiante tendrá que informar a la entidad colaboradora, con suficiente antelación, de las ausencias que sean previsibles, y tendrá que presentar los justificantes correspondientes.

Las horas de prácticas que no se hayan podido llevar a cabo a causa de un permiso pueden comportar una ampliación de la fecha de **finalización** de la estancia de prácticas equivalente al tiempo de permiso disfrutado, siempre que esta ampliación se comunique antes de la finalización del periodo inicialmente pactado con la Universidad de Girona.

El estudiante se compromete expresamente a tratar con absoluta confidencialidad la información interna de la entidad colaboradora donde desarrolle la estancia de prácticas, y a guardar secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante la estancia como una **vez** lo haya finalizado.

Una vez finalizada la estancia en prácticas, el estudiante/a tiene que elaborar una memoria final y presentarla de acuerdo con los procedimientos y calendarios establecidos por su centro docente. Asimismo, el estudiante/a tiene derecho a obtener un informe de la entidad colaboradora donde ha llevado a cabo la estancia de prácticas en el cual se mencione de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y el rendimiento, tal como prevé el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014. El estudiante/a tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, las investigaciones que ha realizado o los resultados obtenidos en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia y a recibir, por parte del centro educativo colaborador, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Una vez finalizada la estancia de prácticas, la Universidad emitirá un documento acreditativo para el estudiante e incluirá la estancia en el suplemento europeo del título (SIETE), si procede.

El estudiante disfruta de la cobertura del seguro escolar obligatorio o, si está excluido por razones de edad, **por** el seguro de accidentes que la **UdG** ofrece a todos los estudiantes y que tienen que contratar obligatoriamente a los estudiantes participando en prácticas externas que no pueden acogerse al seguro escolar obligatorio.

La **UdG** manifiesta que en la fecha de suscripción de este convenio tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil con el fin de cubrir las contingencias que surgen como consecuencia de la realización de las prácticas externas.

Quart. La entidad colaboradora designa a una persona tutora que tiene que velar por la formación del estudiante, fijar el plan de trabajo según el proyecto formativo y coordinarse con la persona tutora interna designada por la Universidad como tutor/a del estudiante.



El tutor/a tiene que velar por la formación del estudiante, fijar el plan de trabajo según el proyecto formativo y coordinarse con el/la tutor/a académico/a persona tutora interna designat/da para la Universidad.

El tutor/a designado por la entidad colaboradora tiene los derechos y los deberes recogidos en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014.

La entidad colaboradora se compromete a informar al estudiante/a de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.

Asimismo, la entidad colaboradora se compromete a tratar los datos del estudiante de acuerdo con la normativa reguladora de los datos de carácter personal y a facilitar al estudiante los datos necesarios a fin de que pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y olvido, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, en los términos que establece el Reglamento (UE) nº 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, con respecto a sus datos personales.

Si el tutor/a interno en la UdG y el tutor/a designado por la entidad colaboradora acuerdan que es necesario un informe intermedio, el tutor/a designado por la entidad colaboradora lo tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y calendarios establecidos por el centro docente del estudiante/a.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, una vez finalizada la estancia de prácticas, el/la tutor/a de la entidad colaboradora elaborará un informe final y lo entregará al tutor/a académico/a en el plazo máximo de 10 días finalizada la estancia. Asimismo, entregará al estudiante un informe o certificado de la estancia de prácticas en lo que hará constar el periodo de las mismas, las tareas desarrolladas y a su criterio el rendimiento alcanzado.

A solicitud de la persona interesada y de acuerdo con el procedimiento que se establezca, se tiene que emitir un certificado individual al tutor/a externo de prácticas.

Los datos personales de la persona tutora designada por la entidad colaboradora formarán parte de un fichero de la Universidad de Girona, con la finalidad de gestionar el desarrollo del objeto de este convenio y hacer el seguimiento de la evolución de los estudiantes. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, tanto el estudiante como los tutores designados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y olvido, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, en los términos que establece el Reglamento (UE) nº 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, con respecto a sus datos personales delante de la Secretaría General de la Universidad de Girona.

Quinto. La UdG designará a un tutor/a académico/a que tiene que velar para que el proyecto formativo se desarrolle correctamente y tiene que llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante/a tutelado, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Real Decreto 592/2014.

El tutor/a designado por la UdG tiene los derechos y los deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014. Asimismo, se tiene que coordinar con el tutor/a designado por el centro educativo colaborador según el procedimiento establecido.

Sexto. La realización de la estancia de prácticas no supone para las partes la asunción de obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento, y en ningún caso implica la existencia de relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora, tal como establece el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014.



Séptimo. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se puede rescindir lo mismo por iniciativa de cualquiera de las partes, con la comunicación previa a las partes. En todo caso, este convenio queda rescindido en el momento en qué el estudiante/a finaliza las prácticas

Octavo. Que «NOM_ALUM» «COGNOMS_ALUM», con DNI/pasaporte «DNI_ALUM», estudiando del **MÀSTER INTERUNIVERSITARI EN JOVENTUT a l SOCIETAT**, no he sido condenado/da por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual de acuerdo con aquello que dispone el art. 13.5 de la LOPJM, en la nueva redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos legalmente para poder efectuar la estancia de prácticas académicas.

Noveno. Este convenio se suscribe al amparo de lo que dispone el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, a los cuales queda sometido todo el que establece, así como también al resto de legislación que resulte aplicable.

Décimo. Cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Girona.

Undécimo. La Universidad de Girona y la entidad colaboradora pueden hacer difusión pública de la suscripción de este convenio, siempre que quede enmarcada en el espíritu y en la voluntad de colaboración establecida entre las partes, así como para garantizar la validez, todos los convenios tienen que estar firmados por las personas interesadas y tienen que estar sellados por la UdG y la entidad colaboradora.

Duodécimo. En relación con el que establece la disposición adicional 52.^a introducida por el apartado 34 del artículo único del Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se hace constar de forma expresa que será la universidad de Girona la entidad obligada a la inclusión en el sistema de la seguridad social y cotización para los alumnos en prácticas a la entidad colaboradora, desde el momento en que resulte legalmente exigible la mencionada obligación.

Y para que así conste, las partes firman digitalmente este documento, en el lugar y en la fecha señalados.

la Universidad de
Girona

El estudiante (Firma)

la entidad colaboradora
(Firma y sello)

«NOM_ALUM»
«COGNOMS_ALUM»

«NOM_REPRESENTANT»
«COGNOMS_REPRESENTANT»
«CARREC_REPRESENTANT»
«ENTITAT_COL»

Degana de la Facultad
de Educación y
Psicología














PROYECTO FORMATIVO

(ANEXO 1)

Proyecto formativo relativo al convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares entre el Máster Interuniversitario Juventud y Sociedad, impartido conjuntamente por las universidades Autónoma de Barcelona (UAB), de Barcelona (UB), de Lérida (UdL), Pompeu Fabra (UPF) y Rovira y Virgili (URV), y coordinado por la Universidad de Girona (UdG), domiciliada en Girona, plaza de Sant Domènec, nº 9, 17071, NIF Q6750002 E, y el estudiante «NOM_ALUM» «COGNOMS_ALUM».

Datos del proyecto formativo

Tipus de pràctiques: ☒ 1. Curriculars ☐ 2. Extracurriculars

Durada: 150 hores

Periodo: «DATA_PRAC»

Entidad colaboradora: «ENTITAT_COL» con NIF «NIF_COL»
Adreça de la realització de l'estada de pràctiques: «ADREÇA_CENTRE»

Àrea/departament/servei on es durà a terme l'estada de pràctiques: «CENTRE»

Objetivo de la estancia de prácticas

El prácticum del Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad se orienta al trabajo de las competencias profesionales relacionadas con el desarrollo de la acción profesional y el análisis de la práctica profesional. También se tendrán en cuenta las competencias profesionales específicas que, en función del lugar de prácticas, se puedan trabajar. Se hará especial énfasis en que el estudiante pueda participar de forma directa y activa en un proyecto relacionado con los jóvenes o las políticas de juventud y que pueda conocer los acondicionamientos y la planificación y la gestión de recursos para su aplicación.

Detalle del contenido de la estancia de prácticas

- Participación en el equipo del trabajo del centro
- Asistencia y participación en las reuniones de equipo en las que sea invitado
- Colaboración en los diferentes proyectos y tareas que le sean encomendadas

El detalle de los proyectos y tareas será concretado por el tutor del centro, el tutor de la universidad y el estudiante en el plazo de la semana siguiente al inicio de las prácticas. Este acuerdo tendrá la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias detalladas a continuación.



Competencias y resultados de aprendizaje que habrá adquirido al estudiante al finalizar la estancia de prácticas.

B.4. Analizar críticamente las principales políticas y acciones en materia de juventud.

T.1. Trabajar en un equipo interdisciplinario y hacer aportaciones al trabajo colectivo.

T.2. Comunicarse y mantener relaciones interpersonales de forma efectiva, de manera especial con diferentes colectivos juveniles.

T.3. Analizar críticamente la deontología profesional y promover avances en las reflexiones y formulaciones éticas vinculadas al trabajo socioeducativo con jóvenes y el ejercicio de la profesión.

T.6. Analizar críticamente las propias aportaciones e intervenciones y las de los otros profesionales implicados en el sector profesional así como de los mismos jóvenes.

E.2. Diseñar, organizar y proyectar aplicaciones y evaluaciones de acciones, programas y planes vinculados al sector juvenil.

E.3. Investigar y proyectar innovaciones en el trabajo juvenil y en la política de juventud.

Procedimiento de seguimiento por parte de la persona tutora designada por la entidad colaboradora

La persona tutora designada por la entidad hará un seguimiento periódico de las prácticas y hará llegar al tutor/a universitario al finalizar las prácticas el informe de seguimiento debidamente agasajado.

Anexo 3

“LOGOS” – MARCA IDENTIFICATIVA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

